



UNR

2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 03 SEP 2019

VISTO el CUDI EXP-UNR 8098/2018, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad San Gregorio de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objetivo establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones, mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 199/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 24 de agosto de 2018 y el dictamen n° 18.591 de fecha 14 de diciembre de 2018 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretarías Privada y de las Áreas de Académica y Aprendizaje, Gestión Económica y Financiera y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad San Gregorio de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Santa Fe, República Argentina, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

454 / 2019

Prof. JOSE L. GOITY
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LIC. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO-
ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO-
ECUADOR**

La Universidad Nacional de Rosario (UNR), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani y la Universidad San Gregorio de Portoviejo, representada por el Ab. Marcelo Farfán Intriago, con domicilio en Av. Metropolitana Eloy Alfaro 2005 y Av. Olímpica, de la ciudad de Portoviejo en la provincia de Manabí, República del Ecuador, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN.- La cooperación entre ambas instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones
- 2.- Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones
- 3.- Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones
- 4.- Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios
- 5.- Desarrollo de estudios conjuntos de investigación
- 6.- Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos
- 7.- Acceso a equipos y materiales específicos
- 8.- Visitas de corta duración
- 9.- Fomento de estudios de grado y post-grado
- 10.- Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.- La Cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.



El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concentrarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULAS IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables u participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados y otros rubros a convenir.

CLÁUSULAS V.- CONDICIONES FINANCIERAS.- Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuese susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO.- En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULAS VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de auditoría o invención vigentes.



CLÁUSULAS VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes de los países a los que pertenecen las partes.

CLÁUSULAS IX.- VIGENCIAS Y DURACIÓN.-

- a) Este acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULAS X.- COORDINACIÓN.- Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo

CLÁUSULAS XI.- JURISDICCIÓN.- Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los del año dos mil, quedando un juego para cada una de las partes.



Por la Universidad Nacional de Rosario

[Handwritten signature]
Dr. Arq. Héctor Dante Floriani

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Por la Universidad San Gregorio de Portoviejo

[Handwritten signature]
Ab. Marcelo Farfán Intero

